



ALCALDIA DE  
**FLORENCIA**  
Secretaría de Educación Municipal  
Nit. 800.095.728-2

**RESOLUCIÓN No. 0495**  
**20 DE MAYO DE 2019**

POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE LA EVALUACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA DE LOS DOCENTES QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002 DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, SE DAN A CONOCER LAS ORIENTACIONES Y SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO PARA EL AÑO 2019.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en la Ley 715 de 2002, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 0177 de 2018 y

**CONSIDERANDO:**

Que el principal referente normativo para la evaluación de docentes y directivos docentes en Colombia es la Constitución Política Nacional, la cual consagra que la prestación del servicio educativo debe estar a cargo de personal idóneo (Art. 67), que ingresa a la carrera y asciende dentro de la misma a través del mérito (Art. 125).

Que en el desarrollo del mandato constitucional, la Ley General de Educación (Ley 115/1994) estipula la necesidad de valorar periódicamente el desempeño de los educadores, como uno de los componentes esenciales del Sistema Nacional de Evaluación, y esto en consonancia con las características, responsabilidades y funciones tanto de docentes y directivos docentes reglamentadas por la Ley 715 de 2001, y el Estatuto de Profesionalización Docente (Decreto-Ley 1278 de 2002), permite la formulación de perfiles y criterios claros para la evaluación

Que el artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, establece que al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Que igualmente el Decreto 3782 del 2007 (complicado en el Decreto 1075 de 2015), establece que en caso de que el evaluador se retire del cargo o se declare impedido para efectuar dicha evaluación al tenor de lo estipulado en el artículo 40 del Código Único Disciplinario, ésta será responsabilidad de la Secretaria de Educación Municipal y/o el superior jerárquico del evaluado.

Que el Ministerio de Educación Nacional, expidió las orientaciones y el protocolo para la evaluación del Periodo de Prueba de los directivos docentes y docentes que se rigen por el estatuto de profesionalización docente (Decreto Ley 1278 de 2002).

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio de la Resolución 1907 del 22 de mayo de 2012, aprobó el protocolo de Evaluación en Periodo de Prueba de docentes, directivos docentes y docentes orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.



ALCALDIA DE  
**FLORENCIA**  
Secretaría de Educación Municipal  
Nit. 800.095.728-2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0495 DEL 20 DE MAYO DE 2019, POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE LA EVALUACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA DE LOS DOCENTES QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002 DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, SE DAN A CONOCER LAS ORIENTACIONES Y SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO PARA EL AÑO 2019.

Que en el párrafo 3 del Artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 915 de 2016, establece que al final del período prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, de referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

Que le corresponde al Estado velar de manera permanente, los factores que favorezcan la calidad y el mejoramiento de la educación y particularmente ejercer la inspección y evaluación del proceso educativo.

Que dentro de las responsabilidades de la Entidad Territorial Certificada en Educación está la de Socializar, divulgar y acompañar el proceso para la evaluación del período de prueba de los directivos docentes y docentes del Estatuto de Profesionalización Docente en su jurisdicción.

Que, en cumplimiento de la Constitución Política, Decreto 1278 de 2002 y sus decretos reglamentarios, se hace necesario acoger los parámetros generales y planear e implementar el proceso de seguimiento y acompañamiento a la evaluación de periodo de prueba de docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002 del municipio de Florencia, para la vigencia 2019.

Que según Decreto Municipal No. 0177 del 10 de marzo de 2018, el Alcalde de Florencia, delega unas funciones al Secretario de Educación Municipal, entre ellas la de expedir con su firma las Resoluciones de Cronograma y seguimiento a la evaluación de desempeño laboral de los docentes, directivos docentes y administrativos.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Organícese el Proceso de la Evaluación en Periodo de Prueba para el año 2019, de los docentes vinculados al Municipio de Florencia de conformidad con el Decreto 1278 de 2002 y Oriéntese en las distintas etapas del proceso a quienes son sujetos a dicha evaluación.

**ORGANIZACIÓN:** La Secretaría de Educación de Florencia de conformidad con las normas vigentes presenta los lineamientos en materia de evaluación de periodo de prueba a los docentes y directivos docentes que ingresaron al servicio educativo luego de superar el correspondiente concurso de méritos y organiza el procesos de seguimiento y acompañamiento, con el fin de y valorar objetivamente el desarrollo de la labor desplegada por el educador donde se observa su solidez conceptual, sus actitudes y habilidades en diferentes escenarios de la comunidad educativa.

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
Cra. 12 con Calle 15 Esq.; B/Centro // Tel: (093) 436-6494 Ext. 1902  
despacho@florencia-caqueta.gov.co // www.florencia-caqueta.gov.co  
Florencia - Caquetá

**YO CREO EN  
FLORENCIA**



SEGURIDAD - EFECTIVIDAD - EMPLEO



ALCALDÍA DE  
**FLORENCIA**  
Secretaría de Educación Municipal  
Nit. 800.095.728-2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0495 DEL 20 DE MAYO DE 2019, POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE LA EVALUACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA DE LOS DOCENTES QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002 DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, SE DAN A CONOCER LAS ORIENTACIONES Y SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO PARA EL AÑO 2019.

**Responsables del proceso:** La evaluación de Periodo de Prueba de docentes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, es responsabilidad de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación y de los evaluadores y los evaluados.

**Responsabilidades de la Secretaría de Educación de Florencia:** Dentro de las responsabilidades de la Entidad Territorial Certificada en Educación está la de Socializar, divulgar y acompañar el proceso para la evaluación del período de prueba de los directivos docentes y docentes del Estatuto de Profesionalización Docente en su jurisdicción.

**Responsabilidades del Evaluador:** Organizar e implementar el proceso para la evaluación del período de prueba de los directivos docentes y docentes del Estatuto de Profesionalización Docente a su cargo.

Generar encuentros para la reflexión y retroalimentación durante el proceso de evaluación del período de prueba con los directivos docentes y docentes del Estatuto de Profesionalización Docente.

**Responsabilidades del Evaluado:** Conocer el propósito, orientaciones, protocolo utilizado en evaluación del período de prueba de los directivos docentes y docentes del Estatuto de Profesionalización Docente.

Participar activamente en el proceso y solicitar a la Secretaría de Educación la evaluación del período de prueba, en caso de que el evaluador no lo haya realizado en el tiempo establecido para este fin.

**De los Evaluadores:** La evaluación del período de prueba de un docente o de un coordinador debe ser realizada por el rector de la institución educativa o por el director del centro educativo, según sea el caso, y tiene carácter de indelegable.

A su vez, la evaluación de los rectores y directores rurales estará a cargo del superior jerárquico en la estructura de la entidad territorial certificada, o por el servidor público que sea designado por el nominador (Gobernador o Alcalde) mediante acto administrativo.

En las instituciones educativas con una matrícula superior a 500 estudiantes, el rector contará con el apoyo del coordinador o coordinadores, quienes colaborarán en el proceso con la recolección de evidencias.



ALCALDIA DE  
**FLORENCIA**  
Secretaría de Educación Municipal  
Nit. 800.095.728-2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0495 DEL 20 DE MAYO DE 2019, POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE LA EVALUACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA DE LOS DOCENTES QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002 DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, SE DAN A CONOCER LAS ORIENTACIONES Y SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO PARA EL AÑO 2019.

**Características de la Evaluación del Período de Prueba:** En el proceso de la evaluación en período de prueba se debe tener en cuenta tres aspectos fundamentales:

1. Proceso continuo aplicado durante la totalidad del período evaluado, y sus resultados conducen a establecer si el docente o directivo docente posee las competencias necesarias para desempeñar el cargo para el cual concursó.
2. Sistemático debido a que su ejecución conlleva una secuencia de pasos desde la planeación del proceso hasta el análisis y uso de los resultados.
3. Basado en evidencias, que se sustenta en la recolección de pruebas y en la demostración objetiva del desempeño del evaluado, posibilitando así que cualquier funcionario que acceda a la carpeta de evaluación pueda emitir un juicio igual al entregado por el evaluador.

**Período de Evaluación:** Esta evaluación se realizará al finalizar el año escolar dentro del cual fue designado, siempre y cuando su desempeño en el cargo sea por lo menos de cuatro meses. Si al finalizar el año el docente o directivo docente no ha cumplido los cuatro meses requeridos, su evaluación deberá efectuarse en el siguiente año escolar.

## PRIMERA ETAPA

**Entrevista de inicio:** Esta etapa debe surtirse luego de la aceptación del nombramiento en período de prueba a través de la suscripción del acta de posesión por parte del Docente o Directivo Docente. Es una conversación con la finalidad de emprender formalmente el proceso de evaluación a través de una mutua comunicación entre evaluador y evaluado, suscitando un ambiente de respeto, colaboración y participación. El propósito principal es presentar los elementos básicos que se deberán tener en cuenta en el proceso de evaluación del período de prueba. Una segunda finalidad reside en proporcionar al Docente o Directivo Docente información sobre el establecimiento educativo, su filosofía, valores, normas, costumbres, el proyecto educativo institucional, el plan operativo anual, el manual de convivencia; así como también las competencias propias del cargo que serán objeto de evaluación y los resultados esperados en desarrollo de los proyectos o programas específicos; los recursos físicos, humanos, tecnológicos y financieros a disposición y la cultura organizacional del establecimiento educativo. El producto de esta fase de concertación es el acuerdo en sí mismo considerado, por lo tanto es factible que vaya consignado en un documento o acta firmada por las partes, a más tardar a los 30 días siguientes a la posesión en el cargo en período de prueba y glosarse a la carpeta de evaluación consolidada por cada evaluado.





ALCALDÍA DE  
**FLORENCIA**  
Secretaría de Educación Municipal  
Nit. 800.095.728-2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0495 DEL 20 DE MAYO DE 2019, POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE LA EVALUACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA DE LOS DOCENTES QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002 DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, SE DAN A CONOCER LAS ORIENTACIONES Y SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO PARA EL AÑO 2019.

El rector debe brindar toda la información necesaria para que el nuevo funcionario se familiarice con el contexto en el que va a desarrollar su función, identifique y Orientaciones y Protocolo para la evaluación del periodo de prueba de los Directivos Docentes y Docentes dimensione los compromisos que debe atender y estructure la propuesta de las evidencias a recolectar a lo largo de su proceso de evaluación, mismas que, además de ser objeto de concertación, garantizarán la objetividad de la calificación. Así mismo, en esta etapa se presentará el protocolo de evaluación correspondiente al cargo a desempeñar por el evaluado, con el propósito de que lo conozca e iniciar el diligenciamiento de la primera parte dando apertura del proceso.

**Evidencias:** Las evidencias son productos o registros (demostraciones objetivas y pertinentes) de la labor del Docente o Directivo Docente, en relación con las competencias y desempeños definidos para este cargo. En la carpeta de evaluación consolidada para cada funcionario, es pertinente organizar y glosar las diferentes evidencias recolectadas durante la ejecución del proceso evaluativo; esta carpeta podrá ser consultada y enriquecida tanto por el evaluador como por el evaluado durante todo el periodo evaluable. Es importante precisar que tales evidencias a recolectar deben pactarse claramente en la entrevista de inicio, seleccionando aquellas que mejor reflejen el desempeño de las responsabilidades específicas del cargo para el cual fue nombrado el evaluado. En ese orden de ideas, si una evidencia puede dar cuenta de más de un desempeño, asociados a diferentes competencias, es válido pactarlo de esa manera, siempre y cuando soporten la transversalidad de los resultados para su posterior valoración y calificación. Igualmente para la racionalidad del acopio de evidencias se recomienda definir un número máximo de tres evidencias por cada competencia evaluada.

**Fuentes de información.** Puede tenerse en cuenta como potenciales proveedores de evidencias a los distintos actores de la comunidad escolar, como lo son las autoridades educativas, los superiores, los colegas, el consejo directivo, los padres de familia y los estudiantes. El evaluador contará con el apoyo de los coordinadores del establecimiento Educativo, con la finalidad de recolectar, analizar y organizar con oportunidad y utilizando los instrumentos definidos, las evidencias que se dispongan para el proceso de evaluación en periodo de prueba. } Instrumentos de apoyo. Se podrían utilizar para la recolección de evidencias testimoniales, encuestas a estudiantes y padres de familia, formatos de entrevista, cuestionarios, diarios de campo, pautas de observación o formatos de autoevaluación. Concertadamente entre evaluador y evaluado se pueden elegir o diseñar los instrumentos que se considere necesarios para el proceso de evaluación.

## SEGUNDA ETAPA

**Desarrollo del proceso de evaluación:** De acuerdo con los términos pactados en la entrevista de inicio, se debe llevar a cabo el proceso de evaluación, recogiendo y adosando a la carpeta del



ALCALDIA DE  
**FLORENCIA**  
Secretaría de Educación Municipal  
Nit. 800.095.728-2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0495 DEL 20 DE MAYO DE 2019, POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE LA EVALUACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA DE LOS DOCENTES QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002 DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, SE DAN A CONOCER LAS ORIENTACIONES Y SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO PARA EL AÑO 2019.

Docente o Directivo Docente a evaluar, las evidencias que permitan validar el cumplimiento de sus funciones. Para lograr este propósito, le corresponde al evaluado allegar a su carpeta las evidencias que fueron previamente convenidas para la demostración de sus desempeños, en los tiempos en que se fijaron. Sin embargo, siendo como es el proceso de evaluación, dinámico y abierto al diálogo y la concertación, es factible que durante la ejecución del proceso, se identifique la pertinencia o no de una evidencia que había sido pactada, en aras de lograr que la evaluación sea completamente coherente y congruente con el desempeño llevado a cabo por el evaluado.

**Seguimiento al proceso de evaluación:** Siendo que uno de los objetivos propios del proceso de evaluación es el mejoramiento continuo, la retroalimentación entre evaluador y evaluado es de vital importancia, por tanto, es importante que durante todo el período de prueba el evaluador haga un seguimiento al desempeño laboral del servidor, para ello pueden programarse reuniones periódicas (bimestrales, trimestrales, etc.) para la observación continua, sin que de ellas se desprenda ningún tipo de valoración parcial.

### TERCERA ETAPA

**Evaluación y Calificación:** Una vez culminado el año escolar, siempre que el educador haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro meses, le corresponde al evaluador constatar los resultados obtenidos por el evaluado de acuerdo con las evidencias recolectadas. La evaluación se realiza tomando como criterio central lo demostrado por dichas evidencias de acuerdo con las funciones desempeñadas por el Docente o Directivo Docente. La calificación debe estar fundamentada en parámetros objetivos y observables. El puntaje otorgado a las competencias y desempeños así como el resultado final obtenido, se consignará en el protocolo de evaluación adoptado para tal fin. La calificación se expresará en una escala de 1 a 100 puntos porcentuales que se interpretan de acuerdo con los siguientes rangos:

- No satisfactorio: 1 a 59 puntos porcentuales
- Satisfactorio: 60 a 89 puntos porcentuales
- Sobresaliente: 90 a 100 puntos porcentuales

**Notificaciones:** Al ser la calificación del proceso de evaluación una decisión que afecta directamente al evaluado, éste tiene derecho no sólo a conocerla sino también a ser notificado en debida forma, y proponer los recursos a los que haya lugar. Así mismo, tiene derecho a acceder a su carpeta de evaluación sin restricción alguna.

**Recursos de reposición y apelación:** La decisión contenida en el protocolo de evaluación, es susceptible de ser impugnada, es decir, contra ella proceden recursos ante el mismo funcionario que la adoptó, es decir el evaluador, o ante su inmediato superior jerárquico.





ALCALDIA DE  
**FLORENCIA**  
Secretaría de Educación Municipal  
Nit. 800.095.728-2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0495 DEL 20 DE MAYO DE 2019, POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE LA EVALUACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA DE LOS DOCENTES QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002 DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, SE DAN A CONOCER LAS ORIENTACIONES Y SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO PARA EL AÑO 2019.

**Impedimentos y recusaciones:** Cuando se presentan situaciones particulares que puedan afectar la objetividad de la evaluación, el evaluador deberá declararse impedido para practicarla. Si éste no manifiesta su impedimento, el evaluado, puede hacer uso de la recusación. En cualquiera de los dos casos debe remitirse un escrito informando tal situación de impedimento o recusación al superior jerárquico del evaluador, que como mínimo contendrá la causal aducida y la justificación de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijese el cronograma y las actividades de seguimiento para la evaluación de Periodo de Prueba de los docentes del municipio de Florencia para el año 2019.

#### CRONOGRAMA

ETAPAS	ACTIVIDADES	FECHA	PRODUCTO	RESPONSABLE
Planeación del proceso	Reunión preparatoria del proceso	Del 13 al 17 de mayo de 2019	Listado de asistencia	Secretaría de Educación
Socialización del proceso	Taller de socialización del proceso e inducción	31 de mayo 2019	Circulares, diapositivas, asistencia, instrumentos de evaluación etc.	Secretaría de Educación
Seguimiento y acompañamiento	Encuentros presenciales y virtuales. Atención solicitada por evaluadores y evaluados	Del 20 de mayo al 29 de noviembre de 2019	Protocolos, acuerdos de compromisos, carpeta de evidencias, lista de chequeo, plataforma Sistema Humano, acompañamiento general al proceso	Secretaría de Educación Evaluadores Evaluados
Cierre de la evaluación, calificación y notificaciones	Calificación de la evaluación de acuerdo a las evidencias y seguimientos realizados – Calificación efectuada en el Sistema Humano e impresión del protocolo para notificación.	12/12/2019	Documentos soportes de seguimiento, Evidencias, y protocolo de la evaluación notificado	Evaluador Evaluado
Entrega de Protocolos	Entregar con oficio remisorio los protocolos a la Secretaría de Educación	Del 13 al 17 de diciembre de 2019	Protocolos debidamente diligenciados y firmado por las partes	Evaluador



ALCALDIA DE  
**FLORENCIA**  
Secretaría de Educación Municipal  
Nit. 800.095.728-2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 0495 DEL 20 DE MAYO DE 2019, POR LA CUAL SE ORGANIZA EL PROCESO DE LA EVALUACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA DE LOS DOCENTES QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002 DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, SE DAN A CONOCER LAS ORIENTACIONES Y SE FIJA EL CRONOGRAMA Y LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO PARA EL AÑO 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los evaluadores deberán entregar los protocolos en original, debidamente diligenciados en la Oficina de Atención al Ciudadano de Secretaría de Educación Municipal, tercer (3) piso de la Alcaldía de Florencia en la fecha señalada en el cronograma establecido.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá a los 20 días del mes de mayo de 2019.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR ANDRÉS OLAYA VILLANUEVA  
Secretario de Educación Municipal

Revisó: Julián Eduardo Fernández Bolaños, Asesor Administrativo SEM  
Revisó: Edna Margarita Plazas Medina, Asesora Calidad Educativa SEM  
Revisó: Elizabeth Vela Herrera, P.U. Oficina Calidad Educativa  
Revisó: Yuberney Muñoz Cedano, P.U. Planta y Personal SEM  
Proyectó y digitó: Flor Irene Talero Lozano, Auxiliar Administrativa SEM

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
Cra. 12 con Calle 15 Esq., 8/Centro // Tel: (098) 436-6494 Ext. 1902  
despacho@florencia-caqueta.gov.co // www.florencia-caqueta.gov.co  
Florencia - Caquetá

YO CREO EN  
**FLORENCIA**  
SEGURIDAD • INFRAESTRUCTURA • EMPLEO

